



Noviembre __, 2025.

DIP. ISAAC PIMENTEL MEJÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LVI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, fracción I, 70, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y con base en la siguiente:

DOCUMENTO INFORMATIVO
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección a la salud constituye un derecho fundamental que el Estado está obligado a garantizar y que está tutelado por los artículos 4o, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25¹ de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 12, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y 10² del Protocolo Adicional a la Convención

¹ Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

² Artículo 10.

Derecho a la Salud

1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.

2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:

- a. La atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad;
- b. La extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado;
- c. La total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas;
- d. La prevención y el tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole;



Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”.

En ese sentido, el artículo 4º., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce la protección al derecho de la salud, correspondiendo a la Ley General de Salud, reglamentar el derecho en cita, al igual que definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como la concurrencia de la federación y las entidades federativas, tratándose de salubridad general, siendo sus disposiciones de orden público e interés social.

Por su parte, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Estados Parte deben asegurar a las personas el disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; es por ello que, entre las medidas que deben adoptar, figuran las necesarias para garantizar la reducción de la mortalidad, la mortalidad infantil y el sano desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente, la prevención y tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, la lucha contra ellas y la creación de condiciones que garanticen a todos asistencia y servicios médicos en caso de enfermedad.

e. La educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud, y

f. La satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.



En ese tenor, el 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, en el que se adicionó un Título Tercero Bis denominado "De la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social" el cual establece en su artículo 71 bis 1, que todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, sin discriminación alguna y sin importar su condición social, de conformidad con los artículos 1º. y 4º. de la Constitución Federal; por tanto, la protección a la salud será garantizada por las Entidades Federativas y, en su caso, de manera concurrente con la Federación a través del Sistema de Salud para el Bienestar bajo los principios de universalidad e igualdad, por lo cual, deberá generar las condiciones que permitan brindar a todas las personas el acceso gratuito, progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna a todas las personas, a los servicios médicos, incluidas intervenciones quirúrgicas, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de acciones de salud pública, intervenciones de promoción de la salud,

DOCUMENTO INFORMATIVO



prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social; además deberán contemplar los servicios de consulta externa y hospitalización, así como a los medicamentos y demás insumos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Ahora bien, conforme a los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13, de la Ley General de Salud, la prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, será financiada de manera solidaria por la federación y por las entidades federativas, en términos de las disposiciones aplicables, de modo que, para sustentar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, los gobiernos de las Entidades Federativas, aportarán recursos sobre la base de lo que se establezca en la normativa aplicable o, en su caso, en los Acuerdos de Coordinación que se celebren.

Ahora bien, el 31 de agosto de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), cuyo artículo 2 prevé como objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita médica y



hospitalaria, con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.

Por lo anterior, cabe referir que el artículo 77 bis 5, en el apartado A), fracción II, de la Ley General de Salud, dispone que corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, en coordinación con el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), establecer, desarrollar, coordinar y supervisar las bases, estrategias, programas y acciones conforme a las cuales se llevará a cabo la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

En ese sentido, es necesario referir que el 25 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), expedido por la Secretaría de Salud, como parte constitutiva del Programa Estratégico de Salud para el Bienestar de la Federación, para llevar a cabo la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social, el cual tiene como objetivo general desarrollar e implementar un Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar,



basado en la atención primaria de la salud y las funciones esenciales de la salud pública, centrado en las personas, familias y comunidades, a través de la protección y promoción de la salud, la prevención de enfermedades, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, considerando la participación comunitaria y los determinantes sociales, para proteger el bienestar de la población del país, principalmente de las personas sin seguridad social y entre los objetivos específicos, el numeral tercero, establece la vinculación de los tres niveles de atención a través de redes integradas de servicios de salud, garantizando el acceso efectivo y oportuno, así como la continuidad de la atención a todas las personas con la concertación de los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Así también, el programa MAS-BIENESTAR prevé una coordinación operativa y rectora entre el Servicio Nacional de Salud Pública y las Entidades Federativas, bajo el esquema de cooperación permanente con la estructura operativa de las Entidades Federativas dedicadas a la operación salubrista, bajo la rectoría federal y una orientación de carácter estatal.

Aunado a lo anterior, el 22 de septiembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las



personas sin seguridad social en el estado de Morelos, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y el Estado de Morelos y el 05 de marzo de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud,

DOCUMENTO INFORMATIVO
para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Morelos, en este último, en la Cláusula Segunda, fracciones I y II, se prevé que el Gobierno del Estado, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, y lo que corresponda al Organismo Público Descentralizado Hospital del Niño Morelense y, en su caso, el Instituto Mexicano del Seguro Social, se comprometen a suscribir los actos jurídicos correspondientes y a realizar los trámites necesarios a efecto de que los diversos bienes inmuebles sean transmitidos en propiedad y/o posesión, según corresponda, al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), a fin de que dicho organismo en el ámbito de su competencia sea el que opere las unidades para dar cumplimiento a su objeto en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, especificándose que la transmisión



de propiedad y/o posesión referida se realizará a título gratuito mediante instrumentos necesarios, en términos de las “Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)” vigentes al momento de la transmisión, así como de las disposiciones aplicables, por parte del Gobierno del Estado, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos y lo que corresponda al Organismo Hospital del Niño Morelense.

DOCUMENTO INFORMATIVO

En ese orden de ideas, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), emitió las Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que se transfieran a su favor, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2023, y el Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan las Bases para la recepción de bienes muebles e inmuebles que transfieran a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2024, previendo en su artículo 1, que dichas Bases tienen por objeto establecer los términos y condiciones conforme a los cuales, el IMSS-BIENESTAR recibirá en transferencia los bienes muebles e inmuebles que integran la infraestructura y recursos materiales necesarios para la implementación del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar



(MAS-BIENESTAR), por parte de las entidades federativas, los cuales podrán formar parte de su patrimonio, en apego a la legislación aplicable.

A su vez, el artículo 15 de las citadas Bases, dispone que para efectos de la transmisión de bienes inmuebles al IMSS-BIENESTAR, se llevará a cabo la suscripción de un convenio específico con las entidades federativas en el que se establecerán los compromisos para la entrega a título gratuito de la posesión de las unidades médicas así como los mecanismos o estrategias para que las Entidades Federativas transmitan la propiedad de dichos bienes y en los casos necesarios lleven a cabo la regularización para la formalización legal de la propiedad.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Por otra parte, el 13 de octubre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, que tiene por objeto consolidar la operación de un sistema integral de salud para que las Entidades Federativas concurren con la Federación por conducto del IMSS-BIENESTAR, a fin de garantizar la prestación de servicios de salud mediante acciones en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados, para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social, especificándose que el IMSS-BIENESTAR prestará atención integral gratuita médica y hospitalaria y proporcionará



medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en las entidades federativas quienes deberán suscribir los convenios de coordinación conforme a la normativa aplicable.

Conforme a lo anterior, el 08 de agosto de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y Anexo 1 del referido Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebró Servicios de Salud del Instituto Mexicanos del Seguro Social para el Bienestar y el Estado de Morelos, representado por la entonces Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud, la entonces Secretaría de Administración y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, cuya cláusula tercera, apartado A, inciso C, prevé la obligación conducente de gestionar ante las dependencias competentes del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación del inmueble que ocupa a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

DOCUMENTO INFORMATIVO



Es importante referir que, en términos del segundo párrafo de la cláusula segunda, del convenio específico de coordinación referido en el párrafo anterior, la posesión jurídica del inmueble se entenderá compartida entre el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Gobierno del Estado de Morelos, toda vez que la prestación de los servicios de salud se mantendrá bajo un esquema concurrente

DOCUMENTO INFORMATIVO

Por ello, con el fin de continuar con la prestación de servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional pero alineados al nuevo Sistema de Salud para el Bienestar, y con la administración de los recursos públicos bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y control, es necesario que el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) colabore con el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, en lo que respecta a la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, en el marco del Sistema de Salud para el Bienestar.

En ese sentido, a fin de instrumentar la transferencia de los recursos materiales y financieros para transitar al nuevo sistema de salud en



favor de la población que no cuente con seguridad social, conforme a los procedimientos y autorizaciones correspondientes, con la intervención de las autoridades competentes y con apego a las disposiciones legales aplicables, por ello entre las actuaciones a ejecutar en su oportunidad, resulta necesario transferir al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

En ese orden de ideas, es necesario referir que actualmente el Gobierno del Estado de Morelos, es propietario del inmueble identificado en la Escritura Pública 208,088 de fecha 30 de octubre de 2008, identificado como Lote 62, Manzana 59, Zona 1, perteneciente al núcleo agrario de Tlaltenango, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, así como la clave catastral 1100-13-012-045, cuyo uso es el Centro de Salud de Tlaltenango, mismo que será materia de transferencia al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS – BIENESTAR) para la prestación de servicios a la población sin seguridad social, con base en el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS – BIENESTAR), considerando que dicho Centro de Salud cuenta con las características adelante descritas.



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**SERVICIOS
DE SALUD**

INFRAESTRUCTURA, RECURSO HUMANO Y PRODUCTIVIDAD

NOMBRE: CENTRO DE SALUD TLALTENANGO

CLUES: MSIMB002095

JURISDICCIÓN: CUERNAVACA

CONCEPTO	2024 *
INFRAESTRUCTURA	
CONSULTORIOS	
GENERALES	5
ESTOMATOLOGIA	1
OTROS	3
RECURSO HUMANO	
MÉDICOS EN CONTACTO	
GENERALES	16
ODONTÓLOGOS	2
MÉDICOS PASANTES	
P.DE MEDICINA	2
P. DE ODONTOLOGÍA	2

CONCEPTO	2024 *
PERSONAL DE ENFERMERÍA	
ENFERMERAS EN CONTACTO	19
ENFERMERAS OTRAS ACTIVIDADES	0

CONSULTA OTORGADA	
CONSULTA EXTERNA	
CONSULTA GENERAL	12,284
CONSULTA ODONTOLÓGICA	614

INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD 1/	
CONSULTA GENERAL POR MÉDICO GENERAL 2/	2,6
CONSULTA ODONTOLÓGICA 3/	0,6

La información corresponde al cierre anual de 2024.

1/ Se consideran 252 días hábiles.

2/ Incluye consulta general y médicos generales.

3/ Incluye consulta odontológica.

Fuente: Cubos dinámicos de información DGIS, 2024 Subsistema de Prestación de Servicios 2024*, Subsistema de Información de Equipamiento, Recursos Humanos e Infraestructura para la Atención a la Salud (SINERHIAS) 2024*



NOMBRE: CENTRO DE SALUD TLALTENANGO

CLUES: MSSSA002723

JURISDICCIÓN: CUERNAVACA

CONCEPTO	2023 *
INFRAESTRUCTURA	
CONSULTORIOS	6
GENERALES	3
ODONTOLÓGICA	1
OTRO	2
RECURSO HUMANO	
MÉDICOS EN CONTACTO	17
GENERALES	15
ODONTÓLOGOS	2
MÉDICOS PASANTES	4
P.DE MEDICINA	3
P. DE ODONTOLOGÍA	1

CONCEPTO	2023 *
PERSONAL DE ENFERMERÍA	
ENFERMERAS EN CONTACTO	23
ENFERMERAS OTRAS ACTIVIDADES	0
CONSULTA O ORGANIZACIÓN	
CONSULTA EXTERNA	12,177
CONSULTA GENERAL	11,607
CONSULTA ODONTOLÓGICA	570
INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD 1/	
CONSULTA GENERAL POR MÉDICO GENERAL 2/	2.6
CONSULTA ODONTOLÓGICA 3/	0.8

DOCUMENTO INFORMATIVO

La información corresponde al cierre anual de 2023.

1/ Se consideran 252 días hábiles.

2/ Incluye consulta general y médicos generales.

3/ Incluye consulta odontológica.

Fuente: Cubos dinámicos de información DGIS, 2023, Subsistema de Prestación de Servicios 2023*, Subsistema de Información de Equipamiento, Recursos Humanos e Infraestructura para la Atención a la Salud (SINERHIAS) 2023*

Por otra parte, es importante referir que dicho Centro de Salud Tlaltenango, brinda atención médica a la población de las colonias aledañas a dicho Centro en el municipio de Cuernavaca, como se puede observar en las siguientes imágenes:



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD

POBLACIÓN POR ÁREA DE INFLUENCIA

CLUES: MSIMB002096		NOMBRE CLUES: CENTRO DE SALUD TLALTENANGO		
MUNICIPIO SEDE: CUERNAVACA		LOCALIDAD SEDE: CUERNAVACA		
TIPOLOGÍA: URBANO DE 10 NÚCLEOS BÁSICOS		HOSPITAL REFERENCIA: HG DE CUERNAVACA		
CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	COLONIA	POBLACIÓN TOTAL	POBLACIÓN SSM
170070001	Cuernavaca	ANALCO	315	146
170070001	Cuernavaca	BELLAVISTA	1,436	672
170070001	Cuernavaca	BOSQUES DEL MIRAVAL	512	238
170070001	Cuernavaca	BUENA VISTA	602	281
170070001	Cuernavaca	HACIENDA LOS GUAYABOS	72	34
170070001	Cuernavaca	LA ESPERANZA	931	419
170070001	Cuernavaca	LA PRADERA	2,130	994
170070001	Cuernavaca	LA TRANCA	876	409
170070001	Cuernavaca	LIENZO DEL CHARRO	3,419	1,597
170070001	Cuernavaca	LOMA LINDA	387	180
170070001	Cuernavaca	LOMAS DE LA PRADERA	994	465
170070001	Cuernavaca	LOMAS DEL TZOMPANTLE	5,917	2,753
170070001	Cuernavaca	MIRAVAL	1,222	570
170070001	Cuernavaca	RANCHO CORTES	2,153	1,010
170070001	Cuernavaca	RANCHO TETELA	654	307
170070001	Cuernavaca	RINCONADA DEL ARTISTA	31	14
170070001	Cuernavaca	SAN JERONIMO	260	122
170070001	Cuernavaca	TETELA DEL MONTE	2,770	1,285
170070001	Cuernavaca	TLALTENANGO	1,699	791
170070001	Cuernavaca	LOMAS DE AHUATLÁN	7,019	3,276
170070001	Cuernavaca	AHUATLAN-TZOMPANTLE	683	319
170070001	Cuernavaca	JARDINES DE AHUATLAN	678	316
170070001	Cuernavaca	REAL TETELA	1,176	550
170070001	Cuernavaca	TERRAZAS DE AHUATLAN	860	417
TOTAL DE LA POBLACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA			38,747	18,090

Fuente: Estudio de Regionalización Operativa, 2025



POBLACIÓN POR ÁREA DE INFLUENCIA

CLUES: MSSA002723		NOMBRE CLUES: CENTRO DE SALUD TLALTENANGO		
MUNICIPIO SEDE: CUERNAVACA		LOCALIDAD SEDE: CUERNAVACA		
TIPOLOGÍA: URBANO DE 10 NÚCLEOS BÁSICOS		HOSPITAL REFERENCIA: HG DE CUERNAVACA		
CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	COLONIA	POBLACIÓN TOTAL	POBLACIÓN SSM
170070001	Cuernavaca	ANALCO	321	146
170070001	Cuernavaca	BELLAVISTA	1,464	673
170070001	Cuernavaca	BOSQUES DEL MIRAVAL	522	239
170070001	Cuernavaca	BUENA VISTA	614	285
170070001	Cuernavaca	HACIENDA LOS GUAYABOS	74	34
170070001	Cuernavaca	JARDIN TETELA	203	93
170070001	Cuernavaca	JUQUILPAN	1,779	819
170070001	Cuernavaca	LA ESPERANZA	916	423
170070001	Cuernavaca	LA PRADERA	2,169	999
170070001	Cuernavaca	LA TRANCA	892	411
170070001	Cuernavaca	LIENZO DEL CHARRO	3,483	1,503
170070001	Cuernavaca	LOMA LINDA	394	180
170070001	Cuernavaca	MONTE DE LA PRADERA	1,013	466
170070001	Cuernavaca	LOMAS DEL TZOMPANTE	6,037	2,775
170070001	Cuernavaca	MIRAVAL	254	56

DOCUMENTO INFORMATIVO

Fuente: Cubos Dinámicos de la Dirección General de Información en Salud (DGIS); Proyecciones de la Población por condición de derechohabencia, INEGI Censo de población 2020, Estudio de Regionalización Operativa (ERO).

POBLACIÓN POR ÁREA DE INFLUENCIA

CLUES: MSSA002723		NOMBRE CLUES: CENTRO DE SALUD TLALTENANGO		
MUNICIPIO SEDE: CUERNAVACA		LOCALIDAD SEDE: CUERNAVACA		
TIPOLOGÍA: URBANO DE 10 NÚCLEOS BÁSICOS		HOSPITAL REFERENCIA: HG DE CUERNAVACA		
CLAVE LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	COLONIA	POBLACIÓN TOTAL	POBLACIÓN SSM
170070001	Cuernavaca	RANCHO CORTES	2,203	1,013
170070001	Cuernavaca	RANCHO TETELA	666	307
170070001	Cuernavaca	RINCONADA DEL ARTISTA	31	14
170070001	Cuernavaca	SAN JERONIMO	265	122
170070001	Cuernavaca	TETELA DEL MONTE	2,824	1,301
170070001	Cuernavaca	TLALTENANGO	1,666	766
170070001	Cuernavaca	LOMAS DE AHUATLÁN	7,153	3,290
170070101	Los Potreritos	—	53	24
170070120	Loma del Tzompante	—	191	88
170070125	Fraccionamiento Lomas de Ahuatlán	AHUATLAN-TZOMPANTLE	5,478	4,951
170070125	Fraccionamiento Lomas de Ahuatlán	JARDINES DE AHUATLAN	691	319
170070125	Fraccionamiento Lomas de Ahuatlán	REAL TETELA	1,198	553
170070125	Fraccionamiento Lomas de Ahuatlán	TERRAZAS DE AHUATLAN	909	419
170070127	La Cañada de Chalchihuispan	—	34	15
170070140	Loma de Popotla	—	31	14
TOTAL DE LA POBLACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA			44,514	22,915

Fuente: Cubos Dinámicos de la Dirección General de Información en Salud (DGIS); Proyecciones de la Población por condición de derechohabencia, INEGI Censo de población 2020, Estudio de Regionalización Operativa (ERO).

En ese sentido, resulta de suma importancia mencionar que dicho Centro de Salud Tlaltenango, es imprescindible para la atención



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

médica de la población en el Estado de Morelos, señalando las principales atenciones médicas siguientes:



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

**SERVICIOS
DE SALUD**

MORBILIDAD

Principales causas de Morbilidad en 2024				
DOCUMENTO INFORMATIVO				
No.	Diagnóstico	Casos	Porcentaje	Tasa
1	Intoxicación por picadura de alacrán	338	59.8%	147.5
2	COVID-19	85	15.0%	37.1
3	Mordeduras por perro	60	10.6%	26.2
4	Tuberculosis respiratoria	16	2.8%	7.0
5	Dengue no grave	15	2.7%	6.5
6	Infección por el virus de la inmunodeficiencia humana	5	0.9%	2.2
7	Infección de vías urinarias	4	0.7%	1.7
8	Rabia humana por fauna urbana	4	0.7%	1.7
9	Depresión	4	0.7%	1.7
10	Otitis media aguda	4	0.7%	1.7
	Otros diagnósticos	30	5.3%	13.1
	Total	565	100.0%	246.6

Fuente: Sistema Único de Información para la Vigilancia Epidemiológica (SUIVE) cierre definitivo 2024. Consultador: marzo de 2025. Estudio de Regionalización Operativa 2024.
Nota: La tasa se calculó dividiendo el número de casos entre la población correspondiente a SSM 2024 por 10,000 habitantes.



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**SERVICIOS
DE SALUD**

SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD

	C.S. CENTRO DE SALUD TLALTENANGO (CLUES: MSIMB002095)						
INDICADOR	REPORTE SIS						
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Total de Embarazadas 1era vez	194	206	208	194	126	116	95
Total de Embarazadas Adolescentes 1era vez	46	61	46	43	27	21	21
Total de Pacientes Contrareferidos	1	0	0	0	1	0	0
Total de Pacientes de usuarios activos de MPF	1,423	1,911	2,169	26,984	33,019	36,969	39,283
Total de Pacientes Referidos	520	1,398	1,012	1,126	345	180	216
Total DM en control	39	31	28	16	17	18	46
Total DM en tratamiento	113	98	65	25	41	37	81
Total HTA en control	96	71	48	16	43	30	67
Total HTA en tratamiento	119	104	67	18	55	53	90

Fuente: Cubos Dinámicos. DGIS, Subsistema de Servicios Otorgados 2018-2024.



Por los motivos expuestos y con fundamento en lo previsto por el artículo 121, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los bienes muebles e inmuebles se registrarán por la ley del lugar de su ubicación, previéndose en el diverso 40, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que es facultad del Congreso del Estado autorizar la venta, hipoteca o cualquier otro gravamen de bienes raíces del Estado, así como todos los actos o contratos que comprometan dichos bienes en uso o concesiones en favor de particulares y de organismos públicos, en concordancia con el artículo 26 BIS, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, que establece que el Gobernador formulará ante la Legislatura, solicitud de desincorporación del régimen de bienes de dominio público de las entidades públicas, para que pasen al régimen de bienes de dominio privado, o de ser el caso, para su enajenación a título oneroso o gratuito.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Por tanto, se expone a esa Soberanía la Iniciativa de Decreto para que se autorice la desincorporación del régimen del dominio público del bien inmueble identificado en la escritura pública número 208,088 de fecha 30 de octubre de 2008, identificado como Lote 62, Manzana 59, Zona 1, perteneciente al núcleo agrario de Tlaltenango, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos y que actualmente se identifica en el plano catastral con la clave catastral número 1100-13-012-045, con una superficie de 3,023.00 metros cuadrados, cuyo uso es el Centro



de Salud Tlaltenango, para su transmisión a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), condicionándolo a la atención integral gratuita médica y hospitalaria y a que se proporcionen medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social en nuestra Entidad Federativa, bajo los principios de gratuidad, cobertura universal, accesibilidad, oportunidad, continuidad y calidad en términos de la normativa vigente; caso contrario, será revertido al patrimonio del Gobierno del Estado de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Es imprescindible referir que la presente Iniciativa ha tomado en consideración lo dispuesto por los artículos 51, fracción VII y 52 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, los cuales establecen que los inmuebles de dominio privado del Gobierno del Estado que no sean adecuados para destinarse al servicio de las Secretarías, Dependencias u Organismos de la Administración Pública Estatal, podrán ser objeto de los actos de administración y disposición, entre los que figura, la enajenación o donación en los casos en los que se justifique y que la transmisión de dominio a título oneroso o gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno Estatal, de los organismos descentralizados del Poder Ejecutivo, sólo podrá realizarse mediante Decreto expedido por el Congreso del Estado.



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

Por los motivos expuestos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 TER de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, se acompaña a la presente Iniciativa la siguiente documentación en copia certificada:

1. Testimonio de la Escritura Pública 208,088 pasada ante la Fe del Licenciado Hugo Salgado Casteñeda, Notario Público Número Dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, mediante el cual el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos adquirió el bien inmueble identificado registralmente como Lote 62, Manzana 59, Zona 1, perteneciente al núcleo agrario de Tlaltenango, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, catastralmente identificado en Emiliano Zapata, S/N, colonia La Pradera, Municipio de Cuernavaca, Morelos, con clave catastral número 1100-13-012-045 (mil cien guion trece guion cero doce guion cero cuarenta y cinco), y con una superficie de 3,023.00 m² (Tres mil veintitrés metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias :

AL NORESTE: en cuarenta y siete metros noventa centímetros colinda con lote sesenta y tres. AL NORESTE, en veinticinco metros noventa centímetros colinda con lote sesenta y cinco, AL SURESTE, en diez metros cincuenta centímetros colinda con privada Compostela, AL SURESTE, en veinte metros colinda con privada Compostela, AL SURESTE, en doce metros cuarenta centímetros



colinda con privada Compostela, AL SUROESTE, en setenta y seis metros treinta centímetros colinda con lotes sesenta y sesenta y uno y, AL NOROESTE, en treinta y nueve metros noventa centímetros colinda con avenida Emiliano Zapata.

2. Copia certificada del plano catastral, de fecha 15 de septiembre de 2025, emitido por la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro del Ayuntamiento de Cuernavaca, respecto del predio con clave catastral número 1100-13-012-045, con una superficie de 3,023 m², ubicado en Emiliano Zapata S/N, Colonia la Pradera, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62170 a nombre del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

3. Avalúo número TyC/0120/2025, aprobado el 29 de octubre de 2025, por la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales (CABE), respecto al terreno y construcción del bien inmueble ubicado en Emiliano Zapata S/N, Colonia la Pradera, Cuernavaca, Morelos, arrojando un valor comercial de \$40,250,000.00 (cuarenta millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

4. Dictamen con número SOP/OPINION_TECNICA/002/2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, mediante el cual la Secretaría de Infraestructura del Poder Ejecutivo Estatal, comunica que dicho inmueble es apto para el desarrollo de las actividades del servicio público estatal en materia de salud.



5. Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravamen , de fecha 30 de octubre de 2025, emitido por el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, bajo el folio real número 408072-1, respecto al inmueble identificado como Lote 62, de la Manzana 59, Zona 1, perteneciente al núcleo agrario de Tlaltenango, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, con superficie de 3,023.00 metros cuadrados, inscrito como propietario el Gobierno Constitucional de Estado de Morelos, mediante el cual se puede apreciar que no se encuentra afectado por algún decreto y tampoco reporta gravámenes, limitaciones, notas y/o avisos preventivos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

6. Oficio número 401-3S.1-2024/2147, de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por la Dirección del Centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Centro INAH Morelos), mediante el cual señala que el predio en el que se ubica el Centro de Salud Tlaltenango, no está considerado como monumento histórico, no colinda con monumento histórico alguno y no se ubica dentro de ninguna zona de protección patrimonial arqueológico o histórica.

7. Oficio número 1516-C/1083, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la persona titular de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), mediante el cual se





señala que el inmueble ubicado en Emiliano Zapata S/N, Colonia la Pradera, Cuernavaca, Morelos, no se encuentra incluido y tampoco es colindante con algún inmueble incluido en la Relación del INBAL de Inmuebles con Valor Artístico.

8. Oficio número SDS/DGOT/639/2024, de fecha 28 de octubre de 2024, que contiene el informe técnico de uso de suelo, emitido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal.

9. Constancia de Exención de pago de impuesto predial, de fecha 22 de septiembre de 2025, mediante oficio TM/DGIPyC/706/09/2025, emitido por la persona titular de la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro del Municipio de Cuernavaca, Morelos, del predio con clave catastral 1100-13-012-045, ubicado en ubicado en Emiliano Zapata S/N, Colonia la Pradera, Cuernavaca, Morelos.

No pasa desapercibido que el artículo 26 TER, fracción V, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, establece un dictamen en el que se refiera que el inmueble no esté destinado a un servicio público estatal, en la solicitud de desincorporación; sin embargo, como podrá advertir ese Congreso Estatal, para el presente caso el bien inmueble está destinado al servicio público de salud, por el cual por su uso y funciones es el adecuado para transmitirse a título gratuito al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud



del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) por las consideraciones vertidas en todo el cuerpo de la exposición de motivos, por lo cual la condición es específica, siendo procedente solicitar la autorización de desincorporación.

La presente iniciativa resulta en beneficio para garantizar la salud pública en todas las políticas en Morelos, promoviendo una vida sana para el bienestar de todos en todas las edades.

DOCUMENTO INFORMATIVO

No pasa desapercibido que en la emisión del presente instrumento se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que señala el artículo 8, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, la presente Iniciativa cumple con lo dispuesto en el artículo 12, de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse plenamente vinculado con el “Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de fecha 09 de mayo de 2025, número 6423 Extraordinaria, en su Eje Rector 3, denominado “Bienestar para el Pueblo”, en el rubro de Salud, estableciendo en la Objetivo Estratégico número 3.8, consistente en garantizar la salud pública mediante la implementación



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO
1924 - 2019

de políticas para contribuir al bienestar de la población del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado; me permito someter a esa Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EMILIANO ZAPATA S/N, COLONIA LA PRADERA, CUERNAVACA, MORELOS, CON UNA SUPERFICIE DE 3,023.00 M², CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 1100-13-012-045, CUYO USO ES EL CENTRO DE SALUD DE TLALTENANGO, Y SE AUTORIZA SU DONACIÓN A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

ARTÍCULO PRIMERO. Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado el bien inmueble identificado registralmente como Lote 62, Manzana 59, Zona 1, perteneciente al núcleo agrario de Tlaltenango, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, catastralmente identificado en Emiliano Zapata S/N, Colonia la Pradera, Cuernavaca, Morelos, con clave número 1100-13-012-045 (mil cien guion trece guion cero doce guion cero cuarenta y cinco), y



con superficie de 3,023.00 metros cuadrados; cuyo uso es el Centro de Salud de Tlaltenango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Poder Ejecutivo Estatal llevar a cabo la donación del bien inmueble citado en el artículo que precede, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), condicionándolo a la atención integral gratuita médica y hospitalaria debiendo proporcionar medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social en nuestra entidad federativa, bajo los principios de gratuidad, cobertura universal, accesibilidad, oportunidad, continuidad y calidad en términos de la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. La posesión jurídica del inmueble se entenderá compartida entre el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Gobierno del Estado de Morelos, en virtud de la prestación de servicios de salud bajo el esquema concurrente, de conformidad con los artículos 77 bis 1, 77 bis 2, 77 bis 3 y 77 bis 6 de la Ley General de Salud, así como en los Convenios de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de



salud, para las personas sin seguridad social en el estado de Morelos y su Primer Convenio Modificatorio.

ARTÍCULO CUARTO. Para la formalización de la donación del inmueble materia de la presente autorización, se efectuará en los términos que dispone el artículo 72 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, debiendo informar al Congreso del Estado de los actos celebrados al amparo del presente Decreto.

DOCUMENTO INFORMATIVO

ARTÍCULO QUINTO. Si al bien inmueble, objeto de la presente autorización, se le da un uso distinto sin la autorización expresa de este Congreso Estatal, tanto el bien como sus mejoras se revertirán a favor del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEXTO. Las condiciones establecidas en el presente Decreto se insertarán en la escritura traslativa de dominio que al efecto se protocolice ante el Notario que designe el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, en términos del artículo 72 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

TERCERA. Con fundamento en el artículo 80, fracciones I, VI y IX de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, inscribáse el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos.

CUARTA. Inscribáse el presente Decreto en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos en términos del artículo 67, fracciones I y XXIV de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.

QUINTA. La situación jurídica y administrativa relativa a los recursos humanos y demás bienes, se sujetarán a las condiciones acordadas en los respectivos actos jurídicos celebrados al efecto con el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), en términos de la normativa aplicable.



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

Sin otro particular, manifiesto a Ustedes mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

MARGARITA GONZÁLEZ SARAIVA CALDERÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EMILIANO ZAPATA S/N, COLONIA LA PRADERA, CUERNAVACA, MORELOS, CON UNA SUPERFICIE DE 5,027.00 M², CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 10-12-12-0-5, CUYO USO ES EL CENTRO DE SALUD DE TLALENANGO, Y SE AUTORIZA SU DONACIÓN A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR).